

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos principales del Juicio de Amparo número 1034/2003 promovido por Sergio Martín del Campo Martínez, en contra de actos del titular del área de responsabilidades de la contraloría interna en el Hospital General de México y otra autoridad, se ordenó emplazar a Isidro Monter Girón, quien tiene el carácter de tercero perjudicado al que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en el documento de fecha quince de marzo de dos mil dos, respecto de la notificación al quejoso, signado por el ciudadano Alejandro Pérez Ruiz, misma que obra en el expediente que se ventila ante el titular del área de responsabilidades de la contraloría interna del Hospital General de México; de la resolución de fecha once de marzo de dos mil dos, dictada en el expediente 008/1999; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, encargado del despacho por ministerio de ley en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por oficio número CCJ/ST/0874/2003 del veintitrés de junio de dos mil tres, de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Lic. Uriel Suástegui Báez

Rúbrica.

(R.- 184265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Procesos Textiles León, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del expediente número 276/2003-I, promovido por Juan Esteban Silva contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad: Se señaló como tercero perjudicado a Procesos Textiles León, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado el indebido emplazamiento y embargo de derechos hereditarios en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 215/93 seguido por Procesos Textiles León, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Juan Esteban Silva, del índice del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez. En auto de dos de abril de dos mil tres se admitió a trámite dicha demanda. En el Juicio de Amparo referido en principio, mediante proveído de trece de agosto del año que se cursa, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Procesos Textiles León, Sociedad Anónima de Capital Variable al presente Juicio de Amparo antes descrito seguido en este Juzgado por medio de edictos, requiriéndole que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 19 de agosto de 2003.

La Secretaria

Lic. Tzutzuy Salas Galeana

Rúbrica.

(R.- 184215)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito "B"
en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Amparo 488/2003-VI-B, promovido Alberto Benjamín Ortega Sánchez, emplazamiento por edictos tercera perjudicada Gracia Eloisa Pérez Sánchez. Audiencia nueve horas con diecisiete de noviembre próximo. disposición copias ley Secretaría Juzgado. Presentarse procedimiento dentro treinta días contados partir última publicación.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado

Lic. Vicente de Jesús Peña Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 184312)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan
EDICTO

MARCO ANTONIO ARGUETA HIARMES.

INSERTO: “Se comunica al tercero perjudicado Marco Antonio Argueta Hiarmes, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído del diez de enero del año dos mil tres, se admitió a trámite la Demanda de Amparo número 17/2003-I, promovida por Rosa Elena Millán Arce, en contra del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por los siguientes actos reclamados; “Lo constituyen todos los acuerdos de fecha 25 de noviembre del año 2002 dictados por la autoridad responsable en audiencia de remate en primera almoneda de esa misma fecha, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Muedano González Baz Gerardo vs Marco Antonio Argueta Hiarmes, ante el Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente 466/2001, Secretaría “B” y en general todo lo actuado en el juicio por fraudulento, dichos acuerdos fueron publicados en el Boletín Judicial número 92 de fecha 27 de noviembre del 2002, surtiendo sus efectos el 28 del mismo mes y año.”

Indíquesele al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente Juicio de Garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo y a sus intereses conviniere, a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de julio de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Licenciada Sofía del Carmen García Mendoza

Rúbrica.

(R.- 184394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Al tercero perjudicado Jafroca, Sociedad Anónima de Capital Variable, o quien su derecho represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por la actora la federación (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales – Comisión Nacional del Agua) , a través de su representante Rubén Pérez Sánchez, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al toca administrativo 254/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la citada actora en el Juicio Ordinario Federal Administrativo número 3/95, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; pro proveído de treinta de julio del año dos mil tres, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la ley de la materia, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido Juicio de Garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en Turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días de agosto de dos mil tres.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primero Circuito

Lic. Jaime Salvador Reina Anaya

Rúbrica.

(R.- 184476)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
Delegación Estatal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de: 2,495 veinte mil cuatrocientos noventa y cinco discos compactos apócrifos y 1,684 mil seiscientos ochenta y cuatro audio cassettes también apócrifos, conocidos como "piratas", asegurados dentro de la averiguación previa 135-BIS/2003, por un delito de contra la salud, dejando a su disposición en la Mesa Uno de la Agencia Federal de Procedimientos Penales "A" en Zapopan, Jalisco, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar los bienes asegurados, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 21 de febrero de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Mesa Dos de la Agencia III de

Procedimientos Penales "A"

Lic. Rafael Morales Ramírez

Rúbrica.

(R.- 184719)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Estado de Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Oficina de Atención de Denuncias Ciudadanas
EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de: la finca marcada con el número 157 de la calle Paseo de los Venados en el fraccionamiento Ciudad Bugambilias, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como los siguientes vehículos:

1.- Vehículo marca Jeep, línea Liberty Sport, color verde oscuro, modelo 2003, con placas de circulación JCF-47-86, del Estado de Jalisco, número de serie 1J4gL48K73W535227.

2.- Cuatrimoto marca Suzuki, modelo 2002, color verde con negro, sin placas de circulación, número de serie 4Uf02ATV92T242321.

3.- Motocicleta marca Suzuki, tipo Marauder, modelo 2000, color amarillo con negro, con placas de circulación 2050 del Estado de Colima, con número motor S506-129408, con número de serie JS1Af111100108156.

4.- Motocicleta marca Suzuki, tipo Katana, modelo 1998, color rojo, con placas de circulación G818Z del Estado de Jalisco, con número de serie JS1GN8947W2103217.-

Asegurado dentro de la averiguación previa 431/2003, iniciada por un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dejando a su disposición en la oficina de atención a denuncia ciudadana copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar los bienes asegurados, en virtud de la situación jurídica que guardan; asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 27 de febrero de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Atención a Denuncia Ciudadana
Lic. Santos Leonardo Obregón Avila

Rúbrica.

(R.- 184721)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Tres H. Matamoros, Tamaulipas

PUBLICACION POR EDICTO

En la heroica ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil tres.

Se notifica el aseguramiento de un bien mueble consistente en tractocamión marca DINA, línea 861, modelos 1989, color blanco, motor 43118613, serie 081'036/B9, con registro federal de vehículo 3682006, placa de circulación 989AA5 del Servicio Público Federal, con la leyenda en la puerta izquierda de Autotransportes Bamega, S.A. de C.V., Servicio Público Federal de carga regular y especializado a sus órdenes oficinas carretera a Victoria Km. 5, teléfonos 8 17 01 84, 8 17 90 18 y 8 17 90 17, Sexta y Victoria número 104, teléfono 8 13 60 34 y fax 8 13 60 86 H. Matamoros, Tamaulipas. Con remolque tipo caja cerrada metálica, tipo trailer, color blanco con dos franjas, una azul y otra roja, marca Freuhauf, serie HPZ641214, placas de circulación 435T Y5 del Servicio Público Federal. Este relacionado con la averiguación previa número M545/CS/2000-III, que se instruyó por el delito de contra la salud, y consignada al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, donde fue registrada con el número de proceso penal 186/2000-I, se apercibe al interesado que, de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de su aseguramiento, el bien señalado causará abandono a favor de la Federación.- Lo anterior en términos de los artículos 8o. fracción II y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo González Sáenz, Agente del Ministerio Público de la Federación, de Procedimientos Penales Tres, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Damos fe.

T. de A.

Ramón Rivera

Rúbrica.

T. de A.

León Delgado

Rúbrica.

(R.- 184723)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales
Zona Norte San Luis Río Colorado, Son.
Cédula de Notificación de Aseguramiento por Edicto
Delegación Estatal Sonora
Asunto: se notifica aseguramiento.
C. Julio C. Mendoza Hernández

Y/o quien resulte propietario del vehículo y prendas de vestir que a continuación se indican:

En cumplimiento a mi Acuerdo dictado dentro de la averiguación previa número 27/03/SLRC-I, instruida por un delito de contra la salud, en la modalidad de transporte del narcótico denominado marihuana, en contra de Nestor Miguel Wong Durán; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales, 2o., 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. fracción II, 7o., 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de un vehículo tipo tractocamión quinta rueda, de la marca Freightliner, con caja seca, color blanco con naranja, modelo al parecer 1984, sin serie visible, con placas de circulación 093-BX6 del Servicio Público Federal, con números de series de motor 11147773 y 3031150, con camarote, acoplado además con caja seca de color blanco con naranja, con la leyenda "Gelco Tipo Trailer Leasing", con placas de circulación 4CE3028 del Estado de California, Estados Unidos de América, con número de serie 2V04827FH004924, modelo FC9-F2-102, año al parecer 1985, misma caja de carga en la que se encuentran aproximadamente (21,798) veintiún mil setecientos noventa y ocho blusas para dama, en bolsas plásticas, de diferentes colores, modelos y tallas; a fin de que no se enajenen o graven y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Río Colorado, Son., a 23 de enero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera de Procedimientos Penales

Lic. José Luis Buelna Melendres

Rúbrica.

(R.- 184725)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales “B” Mesa II
Mazatlán, Sin.

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

Av. Previa No. 09/03 M-II”B”

A quien corresponda:

Ciudad.-

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o., 4o., y 6o., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, Notifica.- Que con fecha ocho de enero del año en curso, elementos de la Agencia Federal de Investigaciones, localizaron en las inmediaciones de un río que cruza la brecha que va al Ejido de la Ciénega, Municipio de Escuinapa, Sinaloa, dentro de un predio:- Una bomba de agua color roja, marca Briggs & Stratton de 3.5 H.P., con generador y depósito de combustible y armazón, en regulares condiciones, que se encuentra afecta a la presente indagatoria, y la cual fue puesta a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, los mismos causarán abandonados a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Mazatlán, Sin., a 12 de marzo de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la
Federación Adscrito a la Mesa II “B”

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 184726)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "B" Mesa II
Mazatlán Sin.

Notificación de aseguramiento

Averiguación Previa No. 328/01 M-II B

A quien corresponda:

CIUDAD.-

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o., 4o., y 6o., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, Notifica.- Que con fecha nueve de agosto del año 2001, elementos de la policía federal preventiva, localizaron por un camino estatal El Habal-Cerritos, a la altura del kilómetro 014+000, de la carretera (15) México-Nogales (tramo:-Mazatlán-Las Bateas), localizaron abandonado un vehículo tipo pick up, marca Doge, modelo 1974, serie número L421558, sin caja, color azul, con placas de circulación TR51364 particulares del estado de sinaloa, sin focos delanteros ni la parrilla del guardafangos, el techo de la camioneta se encuentra levantado, y no cuenta con llanta de refacción, mismo que se encuentra afecto a la presente indagatoria, y la cual fue puesta a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, los mismos causarán abandonados a favor de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., marzo 13 de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la
Federación Adscrita a la Subdelegación
de Procedimientos Penales "B"

Lic. Gloria Lilia Barragán Castillón

Rúbrica.

(R.- 184728)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de República
Cuarta Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.

EDICTO

A quien o quienes se crean con derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, con el presente se hace saber que en la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala, se instruye la Averiguación Previa número 322/2002/4a, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicación y daño en propiedad ajena. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se decreta el aseguramiento del vehículo tipo sedán, marca Chrysler Shadow, dos puertas, al parecer modelo 1990, color rojo, con número de identificación T9775479063998, sin placas de circulación, a efecto de que el interesado o interesados se presenten para que ejerzan su derecho de audiencia ante la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., a 13 de marzo de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Cuarta Agencia Investigadora

Lic. José Rosario Cuatepitzi Fabian

Rúbrica.

(R.- 184729)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales
Zona Norte
San Luis Río Colorado, Son.
Andependencia: A.M.P.F.
Sección: Penal
Mesa Primera
Oficio 107/03

Expediente A.P. 18/03/SLRC-I
Cédula de Notificación de Aseguramiento por Edictos.-
Delegación Estatal Sonora.-
Asunto: se notifica aseguramiento

C. Quien resulte propietario del vehículo que a continuación se indica:
Presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en autos, dentro del expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A constitucionales, 2, 123, del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 fracción II, 7, 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehículo tipo pick up, marca Chevrolet, modelo 1988, con número de serie 1GCDC14KXJE152074, color verde, con placas de circulación UM-07872, particulares del Estado de Sonora, a fin de que no se enajene o grave y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causaran abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
San Luis Río Colorado, Son., a 19 de enero de 2003.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Luis Buelna Melendres
Rúbrica.

(R.- 184731)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Primera de Procedimientos Penales
Zona Norte**

**San Luis Río Colorado, Son.
Cédula de Notificación de Aseguramiento por Edictos
Delegación Estatal Sonora**

Asunto: se notifica aseguramiento

CC. Alfonso Martín López, Jacob Peters Schmitt, Sawatzky Wiebe Erdman y representante legal de la empresa Transportes Lar-Mex, S.A. de C.V., y/o quien resulte propietario del vehículo y objetos que a continuación se indica:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa número 80/03/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7, 8 fracción II, 44 y 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehículo marca International, modelo 1988, placas de circulación 959BU7 del Servicio Público Federal, con razón social al Servicio de Transporte Larmex, S.A. de C.V. RFC. TLM720103-RSP, Reg. Canacar, con número de serie 1HSRDGVROJH559733, color blanco con franjas negras, con caja seca marca Wabash, con franjas verdes y leyenda en sus costados Interstate-Dist. Co., placas de circulación 44R805 del Estado de Texas, E.U.A., con número de serie 1JJV532FOXF6L6957; así como 1,212 (mil doscientos doce pantalones) de hombre y mujer, de diferentes diseños y colores, de la marca "Marco Polo", 25 colchas de diferentes diseños y colores, a fin de que no se enajenen o graven y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis R.C., Son., a 5 de marzo de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I de Procedimientos Penales

Lic. José Luis Buelna Melendres

Rúbrica.

(R.- 184732)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Estado de Jalisco
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Oficina de Atención de Denuncias Ciudadanas
EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto del menaje que se encuentra en el interior de la finca marcada con el número 157 de la calle Paseo de los Venados, en el fraccionamiento Ciudad Bugambilias, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asegurado dentro de la averiguación previa 574/2003, iniciada por un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dejando a su disposición en la Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar los bienes asegurados, en virtud de la situación jurídica que guardan; asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 10 de marzo 10 de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas

Lic. Santos Leonardo Obregón Avila

Rúbrica.

(R.- 184742)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en el Estado de Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Zapopan, Jal.
EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de: 2,560 dos mil quinientos sesenta discos compactos apócrifos y 550 quinientos cincuenta audio cassettes también apócrifos, conocidos como piratas, asegurados dentro de la averiguación previa 24/2003, por un delito de contra la salud, dejando a su disposición en la mesa uno de la Agencia Federal de Procedimientos Penales a en Zapopan, Jalisco, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar los bienes asegurados, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Zapopán, Jal., a 20 de marzo de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Mesa I de la Agencia I

Subsede Zapopan

Lic. Rafael Morales Ramírez

Rúbrica.

(R.- 184743)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Cuarta Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.

EDICTO

A quien o quienes se crean con derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, con el presente se hace saber que en la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala, se instruye la averiguación previa número 370/2002/4a, en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicación y daño en propiedad ajena. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se decreta el aseguramiento del vehículo tipo pick up, marca Nissan, modelo 1986, color gris, con número de identificación, 1N6ND115XGC447084, con placas de circulación SD05702, particulares del Estado de Puebla, a efecto de que el interesado o interesados se presenten para que ejerzan su derecho de audiencia ante la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., a 2 de mayo de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Cuarta Agencia Investigadora

Lic. José Rosario Cuatepitzi Fabia

Rúbrica.

(R.- 184744)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Cuarta Agencia Investigadora de Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.

EDICTO

A quien o quienes se crean con derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, con el presente se hace saber que en la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala, se instruye la Averiguación Previa número 280/2002/4a, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicación y daño en propiedad ajena. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se decreta el aseguramiento del vehículo tipo sedán, marca Renault, modelo 1985, color rojo, con número de identificación AL03220B5, con placas de circulación TNJ7985, particulares del Estado de Puebla, a efecto de que el interesado o interesados se presenten para que ejerzan su derecho de audiencia ante la Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Tlaxcala.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., a 29 de abril de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Cuarta Agencia Investigadora

Lic. José Rosario Cuatepitzi Fabian

Rúbrica.

(R.- 184746)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Averiguaciones Previas
Uruapan, Mich.
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la presente averiguación previa número 05/2003.-UII, que se instruye en contra de Rene Cardona Espinoza y Antonio Pérez Miranda, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de contra la salud, dentro de la cual se decretó el aseguramiento de una bicicleta tipo montaña, color negro, porta bultos cromado con franjas de color naranja, con portadepósito de agua de color negro, con periquera a la altura del volante y un espejo retrovisor, toda vez que dentro del presente expediente se consultará la reserva, se notificará al propietario de la unidad automotriz identificada, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de 6 seis meses a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tal bien a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Investigador de la Mesa II de Averiguaciones Previas

Lic. Julio Villana Angeles

Rúbrica.

(R.- 184747)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte
Agua Prieta, Son.
Cédula de Notificación de Aseguramiento
Of. No. 1232/03 A.P. 078/03

Cc. interesados o propietarios legales del numerario descrito en el cuerpo de la presente notificación.

PRESENTE.-

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A Constitucionales, 1o., 2o., 3o., 4o. y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2 fracción II, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción II, 7o., 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

650 (seiscientos cincuenta) billetes de la denominación de 20 (veinte) dólares americanos y 2 (dos) billetes de la denominación de 10 (diez) dólares americanos, lo que hace un total de 13,020 (trece mil veinte) dólares americanos.

El numerario antes descrito fue puesto a disposición de esta representación social en esta misma fecha, por elementos del Ejército Mexicano, quienes realizaron su aseguramiento en la Plaza de Naco, Sonora, el 19 de marzo del presente año, iniciándose por tal motivo la indagatoria 078/03, en contra de quien resulte responsable en la comisión del delito de cohecho.

Dentro de dicha indagatoria se decretó su aseguramiento, por considerarse objeto del delito y relacionados con la investigación, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento de fecha once de abril del año en curso, así como de la diligencia de Fe Ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados y que de no manifestar nada en el plazo de seis meses, como lo establece el artículo 44 de la citada ley, el numerario descrito causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agua Prieta, Son., a 11 de abril de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica

de Procedimientos Penales

Zona Norte

Lic. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 184748)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales III
En Materia de Averiguaciones Previas.
Averiguación Previa No. MIII/72/2003
Edicto.-

En la averiguación previa número MIII/72/2003, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el delito previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, fue decretado el aseguramiento de vehículo tipo Derby, marca Volkswagen, color blanco, cuatro puertas, con número de placas VGE8343, del Estado de Sinaloa, modelo 2001, sin número de serie, y con fundamento en los artículos 7o., y 8o., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado bien mueble, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales III en materia de averiguaciones previas, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dicho vehículo, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el vehículo en comento causará abandono a favor de la Federación.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con intervalos de dos días.

Mazatlán, Sin., a 7 de abril de 2003.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales III
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Eduardo Ruiz Sánchez
Rúbrica.
(R.- 184749)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 286,865 de fecha 9 de septiembre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña María Eugenia Rivera Lomelín viuda de Barroso.

Don Luis Javier Barroso Rivera, doña Alejandra Guadalupe Barroso Rivera, doña Lorenza Guadalupe Barroso Rivera de Estevez, doña María Eugenia Barroso Rivera de Ribot y don Alberto Ramón Barroso Rivera, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor, don Luis Javier Barroso Rivera, don Alberto Ramón Barroso Rivera y doña María Eugenia Barroso Rivera de Ribot, aceptaron el cargo de albaceas mancomunados que les fue conferido, el cual protestaron desempeñar fielmente y manifestaron que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2003.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 184805)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

C. Propietario, poseedor, interesado o representante legal de la cantidad de ocho mil pesos 00/100 M.N.

Presente

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del numerario nacional por la cantidad de ocho mil pesos 00/100 M.N., ordenado por la Representación Social de la Federación, adscrita a la Mesa IV de la Dirección de Apoyo a Fiscalías y Mandamientos Judiciales, en fecha diez de abril del año dos mil tres, dentro de la averiguación previa número 63/FEDPII/2003, inserta por incompetencia en ésta en que se actúa, PGR/UEDO/168/2003 (antes PGR/UEDO/162/2003).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, poseedor, interesado o representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso, de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha ley, el numerario que se trata causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de abril de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la U.E.D.O.

Lic. Jorge Esteban Rodríguez Villegas

Rúbrica.

(R.- 184817)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "B" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica al C. Mario Aceves Gómez y/o propietario y/o interesado y/o su representante legal el aseguramiento provisional del vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, placas de circulación 913RBG del Distrito Federal, modelo 2002 dos mil dos, color azul, número de serie 3VWRJ09M32M000193, número de motor ACG6117984 ordenado por esta Representación Social de la Federación en fecha 23 de abril del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/163/2003.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 párrafos último y penúltimo de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al al C. Mario Aceves Gómez y/o propietario y/o interesado y/o su representante legal en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la esta ley, el bien causará abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la fe ministerial y dictamen de avalúo del vehículo asegurado, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, de la colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06030, México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2003.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Clementina Laiza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 184818)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

C. propietarios, poseedores, interesados o representantes legales de los bienes señalados en el texto del presente edicto

Presente

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica:

1.- El aseguramiento ministerial de fecha veinticuatro de abril de dos mil tres, dictado respecto de:

a).- Inmueble ubicado en Paseo de las Anémonas número 196, del fraccionamiento Bugambilias, en Zapopan, Jalisco.

b).- Rancho denominado El Fresno, sito en el kilómetro 20 de la carretera San Isidro Mazatepec, frente al Rancho Huexcalapa, Municipio de Tala, Jalisco.

c).- Inmueble ubicado en calle Volcán Vesubio número 5973, interior 4, entre las calles Prolongación de Ladrón de Guevara y Volcán Momotombo, colonia Colli Urbano, en Zapopan, Jalisco.

d).- Una camioneta marca Toyota, color azul marino, con placas de circulación número JD-66559 del Estado de Jalisco y número de identificación JT4RN81A8M0070558.

e).- Un automóvil marca Audi A-4, color negro, con placas de circulación número Jzp-9611 del Estado de Jalisco y número de identificación WAULC58E22A215052.

2.- El aseguramiento ministerial de fecha dos de mayo de dos mil tres, dictado respecto de:

a).- Una camioneta marca Chevrolet, de color azul, con redilas de color gris y blanco, con placas de circulación Jh-90-055 del Estado de Jalisco y números de identificación, 3GCJC44X2NM1213361 o 1GKEK18K1RJ709849.

Precisando que dichas medidas cautelares, fueron ordenadas dentro de la averiguación previa número PGR/UEDO/194/2003 (antes PGR/UEDO/191/2003), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe a los propietarios, poseedores, interesados o representantes legales de los bienes de referencia, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha ley, causarán abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada de los acuerdos de aseguramiento correspondientes, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.D.O.

Lic. Jorge Esteban Rodríguez Villegas

Rúbrica.

(R.- 184821)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales
Zona Norte
Nogales, Son.**

**Cédula de Notificación de Aseguramiento por Edictos
Delegación Estatal Sonora**

Asunto: se notifica aseguramiento.

C. Jorge Enrique Woolfolk Espinoza

o quien resulte propietario del vehículo que a continuación se indica.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa número 279/02/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales, 2o., 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. fracción II, 7o., 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehículo de la marca Ford, tipo Vagoneta, con la leyenda Bronco, de color negro, modelo 1987, con placas de circulación VUF9842 del Estado de Sonora, con número de serie 1FMDU15N8HLA63904; a fin de que no se enajene o grave y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nogales, Son., a 26 de marzo de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta de Procedimientos Penales

Lic. José Luis Buelna Melendres

Rúbrica.

(R.- 184822)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales
Zona Norte
Nogales, Son.

Cédula de notificación de aseguramiento por Edicto

Delegación Estatal Sonora

Asunto: se notifica aseguramiento

C. quien resulte propietario del vehículo que a continuación se indica:

En cumplimiento a mi Acuerdo dictado dentro de la averiguación previa número 279/02/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" Constitucionales, 2o., 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. fracción II, 7mo., 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehículo de la marca Ford, sedán, tipo Gran Marquis LS, de color beige, sin placas de circulación, con número de serie 1MEBP95F1EZ682166, de modelo 1984; a fin de que no se enajene o grave y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Nogales, Son., a 27 de marzo de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta de Procedimientos Penales

Lic. José Luis Buelna Melendres

Rúbrica.

(R.- 184825)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Norte
San Luis Río Colorado, Son.
Cédula de Notificación de Aseguramiento
Delegación Estatal Sonora

Asunto: se notifica aseguramiento

C. Jorge Iribe Jiménez, Gustavo Trejo Aguilar,
Distribuidora Zelber Lubricantes, S.A. de C.V. y/o quien resulte propietario del
vehículo y carga de aceites que a continuación se indican:

En cumplimiento a mi Acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número 154/03/SLRC-I, instruida por un delito de contra la salud, en contra de Celso Víctor Pacheco Hernández y Francisco Javier Arispe Borboa; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" Constitucionales, 2o., 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. fracción II, 7o., 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de un vehículo de la marca Peterbilt, tipo tractocamión quinta rueda, modelo 1974, color blanco, con placas de circulación 662BW9 del Servicio Público Federal, con número de serie 55988P, acoplado con caja de carga de la marca Fruehauf, modelo 1985, color blanco, con placas de circulación 010VK7 del Servicio Público Federal, con número de serie FM10127, con aparato enfriador thermo king, misma caja que se encuentra cargada con 1,417 (mil cuatrocientas diecisiete) cubetas de aceite para vehículo, 100 (cien) cajas de aceite de motor, conteniendo cada caja veinticuatro litros de aceite para motor y noventa y ocho cajas conteniendo cada una veinticuatro litros de aceite para transmisión; un vehículo marca Ford Lobo, tipo pick up, cabina y media, de color vino con beige, modelo 1998, con placas de circulación TT01153 del Estado de Sinaloa, con número de serie 1FTZX1762WKA65769; y un teléfono celular de la marca Nokia, de color azul con gris, modelo 5125, número de serie 11015865509, con su respectiva batería de la misma marca; a fin de que no se enajenen o graven y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

San Luis Río Colorado, Son., a 17 de abril de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Primera de Procedimientos Penales

Lic. Jesús Armando Loreto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 184826)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Primera de Procedimientos Penales
Zona Norte
San Luis Río Colorado, Son.
Cédula de Notificación de Aseguramiento
EDICTO

Asunto: se notifica aseguramiento.

CC. José Luis Loiza Atienzo, Evaristo Gutiérrez Cárdenas

y/o quien resulte propietario del vehículo que a continuación se indican:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número 155/03/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7, 8 fracción II, 44 y 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del un vehículo tipo Trayler, quinta rueda, marca Famsa, modelo 1988, color blanco con franjas de color café en sus costados, con placas de circulación 160DA1 del Servicio Público Federal, con razón social "Transportes Refrigerados Loaiza, Prop. José Luis Loaiza Atienzo, domicilio Cártamo Poste 621, colonia Ampliación Humaya, Culiacán, Sin., México., R.F.C. LOAL-541111-9M4 Servicio Público Federal" con número de serie GL257TME000071, con remolque tipo caja refrigerada, marca Timpte, serie número 1TDR48022KD072762, con placas 820VP6 del Servicio Público Federal, de color blanco con franjas de color anaranjado en su parte media, con número económico 169, a fin de que no se enajenen o graven y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis R.C., Son., a 18 de abril de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I de Procedimientos Penales

Lic. Jesús Armando Loreto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 184827)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Primera de Procedimientos Penales
Zona Norte
San Luis Río Colorado, Son.
Cédula de Notificación de Aseguramiento
EDICTO

Asunto: se notifica aseguramiento.

CC. Teresa de Jesús Hernández Martínez, Vidal Sánchez Ames, representante legal de la empresa Gamesa, S. de R.L. de C.V., y/o quien resulte propietario del vehículo y producto que a continuación se indican:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa número 153/03/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7, 8 fracción II, 44 y 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehículo tipo Trayler, quinta rueda, marca Kenworth, modelo 1979, color blanco con franja de color rosa en sus costados, con placas de circulación 579BX5 del Servicio Público Federal, con razón social "Transportes Sineth, Cjon. Madero número 64, teléfono 4-04-21, Tecate, B.C." con número de serie 168760S, con remolque tipo caja cerrada, marca Roccsa, serie número MEX181175, con la leyenda "Remolques de Occidente", con placas 157VN8 del Servicio Público Federal, de color blanco, así como 3,192 cajas de cartón, conteniendo diferentes tipos de galletas de la marca "Gamesa", a fin de que no se enajenen o graven y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis R.C., Son., a 17 de abril de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I de Procedimientos Penales

Lic. Jesús Armando Loreto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 184829)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparo
EDICTO

María Luisa Beltrán Quintero.

En el cuaderno de amparo interpuesto por Arturo Ojeda López y María Elena González, relativo al Toca Civil número 0317/2003, deducido del juicio sumario civil, expediente número 0509/2002, promovido por Arturo Ojeda López y María Elena González en contra de María Luisa Beltrán Quintero, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres, los ciudadanos magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se le emplace por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, comparezca ante el tribunal de garantías, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente quedan a su disposición en la Sección de Amparos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor de circulación en la República Mexicana por tres veces de siete en siete días.

Mexicali, B.C., a 21 de agosto de 2003.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 184849)

GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los accionistas de Grupo Financiero Santander Serfin, S.A. de C.V., que mediante asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 13 de febrero de 2003, entre otros, se acordó aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la cantidad de \$892'367,228.00 M.N.

Por lo anterior, se hace del conocimiento de los accionistas tenedores de acciones de la serie B representativas del capital social variable de la sociedad que, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuentan con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente aviso, para suscribir y pagar las 115,653,277 acciones serie B, representativas del citado aumento, en proporción al número de acciones que detentan, en el entendido de que por cada acción que se detente se podrán suscribir .049702567 acciones de las nuevas que se emiten para representar el aumento.

Conforme a lo acordado en la propia Asamblea antes indicada el precio de suscripción y pago de dichas acciones será de \$3.780782962 M.N. por acción el cual corresponde al valor nominal de cada una de las acciones.

Los accionistas que determinen suscribir y pagar dicho aumento, deberán hacerlo a través del S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, dentro del plazo establecido.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 184894)

COMPAÑIA DE ENERGIA DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE ABRIL DE 2000

Activo

Accionistas \$4,000,000

Total activo \$4,000,000

Capital contable

Capital social \$4,000,000

Total capital contable \$4,000,000

México, D.F., a 12 de mayo de 2000.

Liquidador

C.P.C. Héctor Silva

Rúbrica.

(R.- 184910)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 315.03-4760

Exp.: 75115-C

Reg.: 32230

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Baja Produce, L.L.C.

Mexicali No. 7

Col. Hipódromo Condesa

06170, México, D.F.

At'n.: C. Rosa María Almaguer Eufracio.

Me refiero a su escrito recibido el 22 de agosto de 2003, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a Baja Produce, L.L.C., sociedad constituida de conformidad con las leyes de New Jersey, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal el cultivo de frutas y verduras y en el entendido que, la sucursal aludida se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico legal vigente.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Baja Produce, L.L.C. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental y de salud.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables,

relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Alejandro Faya Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 184934)

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

La asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 26 de febrero del año en curso, resolvió disminuir el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$13'999,394.00 (trece millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la cantidad de \$30'000,606.00 (treinta millones seiscientos seis pesos 00/100 M.N.). La disminución se efectuó mediante el reembolso de 13'999,394 (trece millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cuatro) acciones.

Este aviso se publica conforme a lo dispuesto por el artículo 90o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Pilar Olmedo Martell

Rúbrica.

(R.- 184994)

V.R. CORPORACION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Activo

Circulante

Bancos	<u>136,287.33</u>
--------	-------------------

Suma circulante	<u>136,287.33</u>
-----------------	-------------------

Total activo	<u>136,287.33</u>
--------------	-------------------

Capital contable

Capital social	50,000.00
----------------	-----------

Utilidades de ejercicios anteriores	127,320.47
-------------------------------------	------------

Perdida del ejercicio en liquidación	<u>-41,033.14</u>
--------------------------------------	-------------------

Suma capital contable	<u>136,287.33</u>
-----------------------	-------------------

México, D.F., a 19 de septiembre de 2003.

Liquidador

L.C. Enrique Parada Sánchez

Rúbrica.

(R.- 184945)

AF SERVICIOS, S.A. DE .C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Activo

Bancos	<u>20,027.75</u>
--------	------------------

Total activo circulante	<u>20,027.75</u>
-------------------------	------------------

Total activo	<u>20,027.75</u>
--------------	------------------

Capital contable

Capital aportado

Capital social	<u>1,000.00</u>
----------------	-----------------

Total capital aportado	1,000.00
------------------------	----------

Capital ganado

Resultado del ejercicio	-41,800.39
-------------------------	------------

Resultados acumulados	60,828.14
-----------------------	-----------

Total capital ganado	19,027.75
----------------------	-----------

Total capital contable	20,027.75
------------------------	-----------

México, D.F., a 5 septiembre 2003

Liquidador Propietario

C.P. Roberto Hernández de Hita

Rúbrica.

(R.- 194998)

FCI COMPANIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo

Cuentas por cobrar intercompañías, no comerciales	\$	422,200.00
Total de activo	\$	422,200.00

Pasivo

Cuentas por pagar		
Provisiones gastos diversos	\$	(12,906.00)
Total de activo	\$	(12,906.00)

Capital

Capital social

Pérdidas de ejercicios anteriores

Resultado del ejercicio	\$	1'921,858.00
		(1'950,474.00)
		437,910.00

Suma el capital	\$	409,294.00
-----------------	----	------------

Total de pasivo y capital	\$	409,294.00
---------------------------	----	------------

El remanente se distribuirá entre los accionistas proporcionalmente a su aportación en el capital social, previa retención del Impuesto Sobre la Renta que en su caso resulte, y previa entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son poseedores.

Este Balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F., a 31 de julio de 2003.

L.C. Claudia Lorena Díaz Hernández

Liquidadora

Rúbrica.

(R.- 185019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Amparo 950/2003
EDICTO

Mediante auto de doce de mayo del año dos mil tres, el entonces Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Humberto Rivas Carriedo, en su carácter de apoderado General Judicial de la empresa denominada Industrias Alicón, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y de otra autoridad, registrado con el número 950/2003; asimismo, mediante dicho proveído, este Juzgado tuvo como tercera perjudicada a la empresa Servicios de Alimentación Bora, sociedad anónima de capital variable. Por auto de misma fecha se ordenó emplazar al juicio de amparo a dicha tercera perjudicada, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaria de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración audiencia constitucional es diez horas con veinte minutos del día Veintinueve de septiembre del año dos mil tres.

Atentamente

Guadalajara, Jal., 22 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito B en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Pamela Banda Tejeda.

Rúbrica.

(R.- 185047)

ARENA COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.
MEDIA ADVISORS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Arena Communications, S.A. de C.V. y Media Advisors, S.A. de C.V. celebradas el día 25 de agosto de 2003, dichas sociedades acordaron fusionarse y adoptaron el siguiente convenio de fusión:

- 1.- Se fusiona Media Advisors, S.A. de C.V. en Arena Communications, S.A. de C.V., subsistiendo como sociedad fusionante Arena Communications, S.A. de C.V. y desapareciendo como sociedad fusionada Media Advisors, S.A. de C.V.
- 2.- Cualquier pasivo que Media Advisors, S.A. de C.V. tuviere será cubierto por Arena Communications, S.A. de C.V., en los plazos originalmente pactados y en el domicilio ubicado en Monte Pelvoux número 111-6o. piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F.
- 3.- La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades fusionantes el día 30 de septiembre de 2003 y frente a terceros a partir de que los acuerdos del convenio de fusión se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de las mismas.

Por separado se publican los balances con cifras al 31 de agosto de 2003 de las sociedades fusionante y fusionada.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2003

Delegado Especial

Francisco Javier Velázquez Osuna

Rúbrica.

MEDIA ADVISORS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2003

REEXPRESADOS EN PESOS CON PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE
DICIEMBRE DE 2002

Activo

Efectivo y valores realizables	38,233
Participación compañía subsidiaria	11,770,670
Otras cuentas por cobrar	311,319
Total activo	12,120,222

Pasivo

Proveedores	140,440
Acreedores diversos	56,000
Otras cuentas por pagar	3,091,508
Total pasivo	3,287,948
Inversión de los accionistas	8,832,274
Total pasivo y capital	12,120,222

Directora de Finanzas y Administración

C.P. Gloria Chavira Hernández

Rúbrica.

MEDIA ADVISORS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2003

REEXPRESADOS EN PESOS CON PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE

DICIEMBRE DE 2002

Ventas netas	-
Gastos de operación	120,000
Utilidad en operación	(120,000)
Costo integral de financiamiento	
Intereses ganados, neto	(115,497)
Resultado cambiario, neto	1,775
	(113,722)
Otros productos, neto	195,424
Utilidad antes de impuesto	(38,298)
Impuesto sobre la renta	-
Utilidad neta	(38,298)

Directora de Finanzas y Administración

C.P. Gloria Chavira Hernández

Rúbrica.

ARENA COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE AGOSTO DE 2003

REEXPRESADOS EN PESOS CON PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE
DICIEMBRE DE 2002

Activo

Efectivo y valores realizables	20,563,288
Clientes	40,429,961
Deudores diversos	16,368,212
Anticipo a proveedores	3,989,715
Otras cuentas por cobrar	6,520,112
Activo fijo, neto	1,163,194
Otros activos, neto	883,295
Total activo	8,991,777

Pasivo

Proveedores	72,405,568
Otras cuentas por pagar	5,381,676
Impuesto sobre la renta diferido	1,328,054
Total pasivo	79,115,298
Inversión de los accionistas	10,802,479
Total pasivo y capital	89,917,777

Directora de Finanzas y Administración

C.P. Gloria Chavira Hernández

Rúbrica.

ARENA COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2003

REEXPRESADOS EN PESOS CON PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE
DICIEMBRE DE 2002

Ventas netas	230,607,035
Gastos de operación	234,130,062
Utilidad en operación	(3,523,027)
Costo integral de financiamiento	

Intereses ganados, neto	1,986,624
Resultado cambiario, neto	490,919
	2,477,543
Otros productos, neto	76,116
Utilidad antes de impuesto	(969,368)
Impuesto sobre la renta	-
Utilidad neta	(969,368)
Directora de Finanzas y Administración	
C.P. Gloria Chavira Hernández	
Rúbrica.	
(R.- 185057)	

INMOBILIARIA LIVER-LON S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183,186,190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en la cláusula Vigésima Novena de los estatutos Sociales, por no celebrarse la asamblea el día señalado al no asistir al menos las tres cuartas partes del capital, motivo por el cual se realiza la segunda convocatoria a los Accionistas de Inmobiliaria Liver-Lon S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 10 de octubre de 2003 a las 10:00 horas. En el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Cuauhtemoc 421, colonia Roma Sur México, Distrito Federal y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia de los accionistas.
- II.- Aumento de capital social.
- III.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2003.

Administrador único

Julio Agustín Mariscal Barrios

Rúbrica.

(R.- 185065)

JUMAD S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183, 186,190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en el artículo noveno de los estatutos sociales, por no celebrarse la asamblea el día señalado al no asistir al menos las tres cuartas partes del capital, motivo por el cual se realiza la Segunda Convocatoria a los Accionistas de Jumad S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 15 de octubre del 2003 a las 10:00 horas. En el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Cuauhtemoc 421, colonia Roma Sur México, Distrito Federal, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del día

I.- Lista de asistencia de los accionistas.

II.- Aumento de capital social.

III.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores

México, D.F., a 23 de Septiembre de 2003.

Administrador único

Julio Agustín Mariscal Barrios

Rubrica.

(R.- 185066)

GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Azucarero México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que será celebrada a las 10:00 horas del 8 de octubre de 2003, en Monte Cáucaso 915-4 piso, colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, para tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, las políticas seguidas y los principales proyectos existentes, incluyendo los estados financieros de la Sociedad a dicha fecha y el Informe de los Comisarios.

II. Renuncia, designación, y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios, Secretarios y funcionarios de la Sociedad.

III. Fijación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretarios.

IV. Propuesta para la modificación de los estatutos sociales de la sociedad y adopción de diversas resoluciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

V. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea y a fin de que se expida la tarjeta de admisión correspondiente, deberán depositar en las oficinas de la secretaría, ubicadas en Monte Cáucaso 915-1er piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., cuando menos con un día hábil de anticipación de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, los títulos de acciones o las constancias de depósito de dichas acciones expedidas por S.D. Indeval, S.A. de C.V.; Institución para el Depósito de Valores, complementadas con los listados de titulares de dichas acciones, o por una institución de crédito nacional o extranjera, en las que se expresen los nombres, denominaciones o razones sociales de los titulares de las acciones, su nacionalidad y la cantidad de acciones de las que sean titulares.

A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, la Sociedad pone a disposición de los accionistas la información y documentos relacionados con cada uno de los puntos del orden del día de la Asamblea citada, así como el formulario del poder que podrá exhibir la persona que acuda en representación de accionistas a la Asamblea.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Grupo Azucarero México, S.A. de C.V.

Lourdes Suayfeta Sáenz

Rúbrica.

(R.- 185070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villa Hermosa, Tabasco
EDICTO

A la C. Rosalía Casanova Madrid

Donde se encuentre

Vía notificación comuníquesele que en Juzgado Primero Distrito, se tramita el Juicio Amparo numero 644/2003-i-1 promovido por, Eduardo Arriola Zertuche, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras, que hizo consistir en la declaración sin materia del recurso de apelación de tres de marzo del presente año en la causa penal 22/2003.

Este Juzgado Primero Distrito, con fecha cuatro de julio de dos mil tres, proveyó admisión de la demanda antes citada, en la que se dio intervención al agente del ministerio publico adscrito, se señaló fecha y hora para audiencia constitucional y se pidieron informes al presidente de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado al Juez Sexto Penal y al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Sexto Penal de esta ciudad para lograr emplazar a la tercera perjudicada Rosalía Casanova Madrid.

Toda vez que no se logro el emplazamiento de la citada Tercera Perjudicada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el veintidós de julio de dos mil tres, se ordeno su emplazamiento por edicto, se fijo como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas del diecisiete de septiembre de dos mil tres y fijar aviso en los estrados del Juzgado; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se expide el presente, para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, tres veces de siete en siete días; debiendo presentarse dentro del termino de treinta días siguientes ultima publicación, en el local que ocupa este Juzgado Primero de Distrito, situado en la avenida Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Las Gaviotas de esta ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, a recoger copias de traslado para comparecer a Juicio si a su interés conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida, subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Veintidós de julio de dos mil tres Villa Hermosa, Tabasco.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Sergio Flores Tadillo

Rúbrica.

(R.- 185075)

PEMEX
COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y
ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
AVISO DE CANCELACION

De la Norma de Referencia. NRF-023-PEMEX-2001, Requisitos mínimos de seguridad e higiene industrial para contratistas que desarrollen trabajos en edificios administrativos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Cancelación de la Norma de Referencia NRF-023-PEMEX-2001, Requisitos mínimos de seguridad e higiene industrial para contratistas que desarrollen trabajos en edificios administrativos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, dicha norma de referencia se publicó para su Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril 2001, entrando en vigencia el día 9 de junio del mismo año; sin embargo se requiere su cancelación en virtud de que su objetivo queda regulado por especificaciones internas de Petróleos Mexicanos.

México, D.F., a 22 de agosto de 2003.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental
y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ing. Rafael Fernández de la Garza

Rúbrica.

(R.- 185134)

INMURBI, S.A. DE C.V.

INTOLUC, S.A. DE C.V.

ACUERDOS DE FUSIÓN

Acuerdo de fusión aprobado por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades, celebradas los días 25 y 26 de agosto de 2003.

1. Se aprueba y se acuerda expresamente la fusión de Inmurbi, S.A. de C.V., con Intoluc, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, se extinguirá Intoluc, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, y subsistirá Inmurbi, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

3. Toda vez que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores de las sociedades que se fusionan, la fusión tendrá efecto en la fecha en que los acuerdos de fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio.

4. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna, tal como se encuentren a la fecha en que surta efectos la fusión, pasarán a la sociedad fusionante Inmurbi, S.A. de C.V., y en dicha fecha se consolidarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las sociedades, para quedar a cargo de la fusionante.

5. La transmisión a Inmurbi, S.A. de C.V., de la sociedad fusionada Intoluc, S.A. de C.V., a que se refiere el punto que antecede, comprende todo el activo, pasivo y responsabilidades contingentes de dicha sociedad fusionada, en consecuencia, Inmurbi, S.A. de C.V., quedará subrogada en todos sus derechos, garantías, obligaciones y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en las que la sociedad fusionada sea parte, con todo y cuanto de hecho y por derecho les corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la misma. Asimismo, la fusionante asumirá todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la sociedad fusionada, y por tanto la sociedad fusionante quedará obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones en sus términos, desde el momento en que la fusión surta sus efectos.

6. Toda vez que dentro de los activos que Intoluc, S.A. de C.V., transmitirá a Inmurbi, S.A. de C.V., se encuentran 2,739,660 acciones emitidas por ésta última y que de conformidad con el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se prohíbe a las sociedades mercantiles adquirir sus propias acciones, las mismas se cancelarán al momento de la fusión con los siguientes efectos:

a) **Se cancelará el valor contable que dichas acciones tenían en el balance general de Intoluc, S.A. de C.V.; en un monto equivalente se disminuirá el capital que Intoluc, S.A. de C.V., transmite a Inmurbi, S.A. de C.V. En consecuencia, en virtud de la fusión acordada se aumenta el capital social de Inmurbi, S.A. de C.V., en la suma de \$51,123.00, mediante la emisión de 51,123 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso) cada una de ellas.**

b) **En sustitución de las 2,739,660 acciones que se cancelan, Inmurbi, S.A. de C.V., emitirá 2,739,660 nuevas acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso) cada una de ellas.**

c) **Las acciones emitidas en los términos de los dos incisos anteriores, serán entregadas a los accionistas de la sociedad fusionada a razón de una acción de Inmurbi, S.A. de C.V., por cada 6.05565 acciones de Intoluc, S.A. de C.V., de las que eran titulares; una vez realizado el canje correspondiente, se extinguirán las acciones emitidas por Intoluc, S.A. de C.V., y se cancelarán los títulos correspondientes.**

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada pueda surtir todos sus efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se obtuvo el consentimiento expreso de todos los acreedores de ambas sociedades respecto de la fusión. Los acreedores de la sociedad fusionada podrán cobrar las cantidades a su favor a la sociedad fusionante, en los mismos términos originalmente convenidos con la

sociedad fusionada.

8. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Distrito Federal tanto los acuerdos de fusión como los balances de las sociedades al 31 de julio de 2003, e inscribanse dichos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

9. Protocolícense las actas de asambleas en que se acordó la fusión y regístrense los testimonios correspondientes en el Registro Público de Comercio arriba mencionado.

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Secretario

Carlos Rivera Villaseñor

Rúbrica.

INMURBI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2003

Reexpresado

Circulante

Caja y bancos	3,397.0
Inventario de terrenos	4,583,410.0
Efectos de reexpresión	12,128,164.0
Suma activo circulante	16,714,971.0

Cargos diferidos

Impuestos por acreditar	8,184.0
Impuestos Pag. por anticipado	152,682.0
Impuesto diferido d-4	1,392,522.0
Suma activo diferido	1,553,388.0
Suma el activo	18,268,359.0

Circulante

Documentos por pagar	500,000.0
Suma pasivo circulante	500,000.0

Inversión de los accionistas

Capital

Capital social	2,861,660.0
Reserva legal	91,692.0
Impuestos diferidos d-4	1,298,988.0
Resultado de Ejerc. anteriores	1,366,984.0
Efectos de reexpresión b-10	12,219,205.0
Utilidad o pérdida del periodo	(70,170.0)
Suma capital	17,768,359.0
Suma pasivo y capital	18,268,359.0

INTOLUC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 2003

Reexpresado

Circulante

Deudores diversos	11,010.0
Suma activo circulante	11,010.0

Otros activos

Inversiones en acciones	16,848,877.0
Efectos de reexpresión b-10	165,119.0
Suma activo diferido	17,013,996.0
Cargos diferidos	

Impuestos por acreditar	4,635.0
Suma activo diferido	4,635.0
Suma el activo	17,029,641.0
Circulante	0
Suma pasivo circulante	0.0
Inversión de los accionistas	
Capital	
Capital social	16,900,000.0
Efectos de reexpresión b-10	165,620.0
Utilidad o pérdida del periodo	(35,979.0)
Suma capital	17,029,641.0
Suma pasivo y capital	17,029,641.0
(R.- 185135)	

PROMOTORA DE CAPITAL DE RIESGO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, la disminución del capital social variable de Promotora de Capital de Riesgo, S.A. de C.V., aprobado por su Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 8 de septiembre de 2003, en los términos siguientes:

Primero.- Se aprueba disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), por reembolso a los señores accionistas en la proporción que les corresponda de acuerdo a su actual tenencia accionaria contra entrega de 3,000 acciones de la serie B que lo representan.

Tercero.- Se autoriza cancelar los títulos necesarios que amparen 3,000 acciones de la serie B, ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en virtud de la disminución del capital social en su parte variable antes aprobada.

Cuarto.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, el capital social pagado de la sociedad, quedará en la suma de \$29'450,000.00 (veintinueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Quinto.- Como la disminución de capital acordado se realiza en la parte variable, y esta parte es ilimitada, no se acuerda reformar artículo alguno de los estatutos sociales.

Sexto.- Se autoriza al secretario del Consejo de Administración para realizar las publicaciones previstas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que al efecto se requieran.

México, D.F. a 22 de septiembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Jaime Torres Argüelles

Rúbrica.

(R.- 185150)

MULTIVA MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, la disminución del capital social actualizado de Multiva México, S.A. de C.V., aprobado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de junio de 2003, en los términos siguientes:

Primero.- Se aprueba disminuir el capital social actualizado en su parte fija y variable en la cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), por reembolso a los señores accionistas en la proporción que les corresponda de Acuerdo a su actual tenencia accionaria, considerando los estados financieros anteriormente aprobados con números al 31 de mayo del año en curso, sin cancelar acciones sólo restándolo de su valor actualizado, ya que las mismas carecen de valor nominal.

Segundo.- Como consecuencia del acuerdo anterior, se toma del valor actualizado por acción que a dicha fecha es de \$4.6114760, la cantidad de \$0.8119739 por acción y con él liquidar la disminución de capital y por ende dicho valor queda en la suma de \$3.7995021.

Tercero.- El capital social histórico continúa en la cantidad de \$28'326,034.00 (veintiocho millones trescientos veintiséis mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cuarto.- Se autoriza al secretario del Consejo de Administración para realizar las publicaciones previstas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que al efecto se requieran.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Jaime Torres Argüelles

Rúbrica.

(R.- 185151)